



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-24551652-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Convenio Especifico con la Asociación Argentina de Técnicos y Auxiliares de Laboratorio (A.A.T.A.L.A.C)

VISTO las Leyes N° 15.164 y N° 15.174, los Decretos N° 272/17 E, N° 132/20, N° 434/20, N° 771/20 y 106/21 y el expediente N° EX-2020-24551652-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Específico de Cooperación, celebrado entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Argentina de Técnicos y Auxiliares de Laboratorio (A.A.T.A.L.A.C), en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174, modificado por Decreto N° 434/20 y prorrogado por Decreto N° 771/20 y 106/21;

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 dispone en su artículo 14 que serán funciones comunes de los Ministros/ras o Secretarios/as: "En materia de su competencia: (...) c) Representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo". Asimismo, su artículo 30 establece, entre otras materias, que le corresponde al Ministro de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: "Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud";

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020, ratificado por ley 15174, modificado por Decreto 434/20 y prorrogado por Decreto N° 771/20 y 106/21 dispone, "Declarar el estado de

emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”;

Que por Resolución N° RESO-2020-2126-GDEBA-MSALGP se aprobó el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Salud y la A.A.T.A.L.A.C. con el objeto de establecer un marco amplio de colaboración entre ambas instituciones;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización de este Ministerio a orden N° 11 manifestando que: “...la estrategia de abordaje para la contención de brotes y prevención de transmisión del virus SARS-CoV-2 ejecutada por esta Cartera Sanitaria exige el desarrollo de tareas de investigación, vigilancia y estudios de seroprevalencia en la población de la Provincia de Buenos Aires, con especial énfasis en las áreas con circulación comunitaria del virus...” Asimismo, señala que “...los estudios sobre la dinámica de la respuesta y producción de anticuerpos durante las diferentes fases de la infección pueden aportar información valiosa sobre la enfermedad en nuestra población y conocer cómo ha circulado el virus en aquellos lugares....”;

Que mediante la cláusula segunda se establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes para el cumplimiento del objeto del acuerdo;

Que, por su parte, mediante la cláusula cuarta, se establece que las partes designaran a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades de acuerdo a sus estructuras orgánico funcionales;

Que mediante la cláusula quinta se deja establecido que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración se extenderá mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por Decreto N° 771/2020, y las sucesivas prórrogas que se pudieren producir;

Que ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal a orden N°13;

Que a ordenes N° 20, 38 y 44, han tomado intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15.174, modificado por decreto 434/20 prorrogado por Decreto 771/20 y 106/21;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre este Ministerio de Salud y la Asociación Argentina de Técnicos y Auxiliares de Laboratorio (A.A.T.A.L.A.C), el cual como documento N° CONVE-2021-10343570-GDEBA-DPTDYPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente, con el objeto de desarrollar tareas de investigación, vigilancia y estudios de seroprevalencia en la población de la Provincia de Buenos Aires, con especial énfasis en las áreas con circulación comunitaria del coronavirus SARS-CoV2, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174, modificado por Decreto N° 434/20 y prorrogado por Decreto N° 771/20 y 106/21 y el artículo 30 de la Ley N° 15.164.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.